

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS E INSTALACIONES
EN TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**



ER-1372/2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**



ÍNDICE

	N ° Página
1. OBJETO	1
2. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN	1
3. USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES	1
4. VIGENCIA DEL CONTRATO	1
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	1
6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	2
7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	2
8. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	8
9. FIANZA Y GARANTÍA	12
10. FORMALIZACIÓN	13
11. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	13
12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	14
13. SEGUROS	15
14. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	17
15. RESPONSABILIDADES	17
16. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	18
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	18
18. INSPECCIÓN	19
19. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES	20
20. OBRAS E INVERSIONES	20
21. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL	25
22. CALIDAD	26
23. LICENCIAS E IMPUESTOS	26
24. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO	26
25. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA	28
26. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	28
27. SUBARRIENDO O CESIÓN DEL CONTRATO	30
28. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	31
29. PENALIZACIONES	33
30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	36
31. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	37
32. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL	38

ANEXOS

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
- DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- MODELOS DE GARANTÍA.
- MODELOS DE OFERTA.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR POR ADIF Y EL ADJUDICATARIO.
- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N º 12 y N º 16.
- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

ACRÓNIMOS

ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
CC: Cuadro de Características
CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia
COATG: Colegio Oficial de Aparejadores de Guipúzcoa
CV: Curriculum Vitae
DET: Documento de Especificaciones Técnicas
DNI: Documento Nacional de Identidad
Ia: Inversión Aprobada
Ig: Importe Garantizado
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
JCCA: Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LSF: Ley del Sector Ferroviario
LCSP: Ley de Contratos del Sector Ferroviario
NIE: Número de Identificación Extranjero
NIF: Número de Identificación Fiscal
PCG: Pliego de Condiciones Generales
PCP: Pliego de Condiciones Particulares
PGS: Procedimiento de Gestión de Seguridad
POP: Procedimiento Operativo de Prevención
RFA: Renta Fija Anual
RFM: Renta Fija Mensual
RSC: Responsabilidad Social Corporativa
SGS: Sistema de Gestión de Seguridad
TTM: Terminal de Transporte de Mercancías
UE: Unión Europea
UTE: Unión Temporal de Empresas
VE: Valoración Económica
VG: Valoración Global
VT: Valoración Técnica

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Particulares, en adelante PCP, establece las condiciones para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de los espacios e instalaciones indicados en el Cuadro de Características, así como en el Documento de Especificaciones Técnicas, en adelante DET.

El presente PCP y sus Anexos, así como la oferta de quien resulte finalmente Adjudicatario, revestirá carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF.

2. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

En el DET de este Pliego se describen las características de los espacios e instalaciones objeto de licitación.

ADIF seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios e instalaciones no cedidos en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y accesos a los mismos, tanto para su personal, y para aquellos clientes y usuarios de la Terminal de Transporte de Mercancías, en adelante TTM.

3. USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Los espacios e instalaciones que se ceden en régimen de arrendamiento serán utilizados por el Adjudicatario para el uso que se recoge en el Cuadro de Características.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será la recogida en el Cuadro de Características.

A la finalización del contrato los espacios e instalaciones objeto de licitación serán devueltos por el Adjudicatario en las mismas condiciones en las que fueron entregados por ADIF, siendo obligatoria la demolición y/o desmontaje de todas las construcciones de instalaciones fijas o desmontables realizadas, salvo acuerdo expreso entre las partes, o aquellas obras o instalaciones fijas que el Arrendatario haya realizado y que hayan sido garantizadas por ADIF, que quedarán siempre en beneficio de esta Entidad, sin derecho alguno por parte del Arrendatario a contraprestación de ningún tipo y totalmente amortizadas y libres de cargas, según las condiciones establecidas en el apartado 20.5.2. "Inversiones en instalaciones fijas" de este PCP. El Adjudicatario, durante los seis (6) meses anteriores a la finalización del contrato y siempre que medie el oportuno aviso, deberá mostrar todos los espacios e instalaciones objeto de contrato a otros posibles interesados. Todo ello con el fin de que los posibles Licitadores puedan realizar su oferta con absoluta objetividad.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato, así como sus condiciones económicas se recogen en el Cuadro de Características

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La licitación se llevará a cabo mediante el procedimiento y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características.

En caso de que existan contradicciones entre el Pliego de Condiciones Particulares y los documentos que lo componen, prevalecerá el siguiente orden de prelación:

- Cuadro de Características
- Documento de Especificaciones Técnicas
- Pliego de Condiciones Particulares
- Resto de Anexos
- Pliego de Condiciones Generales.

7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

7.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los Licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. ADIF divulgará al resto de los Licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Los Licitadores podrán presentar su oferta, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF, con arreglo a lo recogido en el Cuadro de Características.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de los apartados de este PCP.

Ningún Licitador podrá suscribir proposición de forma conjunta con otros Licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una fórmula asociativa. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

7.2. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Se estará a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Una vez remitido por el empleador esta información, ADIF procederá a su publicación para así permitir a los licitadores una exacta evaluación de los costes laborales.

Por otra parte, la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación, estará obligada a proporcionar la información, antes citada, sobre las condiciones de estos trabajadores a requerimiento del responsable del contrato de ADIF.

La información que se traslade a ADIF en virtud de esta cláusula es responsabilidad exclusiva del empleador o, en su caso, de la empresa que resulte adjudicataria.

El incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria de la obligación de proporcionar la información anteriormente indicada dará lugar a la imposición de las penalizaciones específicas recogidas en el Cuadro de Características.

7.3. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano o por los medios previstos en el artículo 16.4, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

La documentación deberá presentarse en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y denominación del expediente que aparece en el Cuadro de Características de este PCP.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción oficial completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los Licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los Licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, en los términos previstos en el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Las ofertas presentadas mantendrán su validez durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

7.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de dos sobres (sobres A y C), en los casos de licitaciones con un solo criterio de adjudicación, o de tres sobres (sobres A, B y C), en los casos de licitaciones con varios criterios de adjudicación, que deberán presentarse cerrados y sellados o lacrados, conteniendo cada uno de ellos la documentación indicada en el PCP.

Los Licitadores deberán presentar sus proposiciones mediante soporte físico informático que incluirá toda la documentación. Todos los documentos, incluidas, la oferta técnica cuando proceda y la oferta económica, deberán aportarse en formato PDF firmado con firma digital autorizada. Se incluirá un soporte físico informático por cada uno de los sobres, que incluirá la documentación requerida en cada uno de ellos.

El Soporte físico informático elegido por el Licitador deberá ser de uso común y estandarizado, por ejemplo, USB, y contendrá la documentación, libre de software malicioso y virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad del Licitador velar por el cumplimiento de esta previsión. La presencia de software malicioso o virus informático que imposibilite acceder al contenido esencial del sobre conllevará la exclusión del Licitador.

Excepcionalmente y en los supuestos previstos en el art. 14 de la Ley 39/2015, en los que el licitador no estuviera obligado a comunicarse con la administración por medios electrónicos, podrá presentar la documentación en papel, firmada manuscritamente en todas sus páginas, incluyendo en el soporte físico informático una copia escaneada de los documentos firmados manuscritamente y una copia de los documentos en formato tratable (Word, Excel... etc.)

7.4.1. Sobre A: Documentación administrativa

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: *(Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de licitación)*

LICITADOR: *(Nombre y NIF)*

Fecha y Firma: *.....*

En el sobre A se incluirán los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia :

7.4.1.1. Declaración responsable que, al menos, contendrá los siguientes aspectos (se adjunta modelo como Anexo):

- Personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Tener la representación de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Cumplimiento de los criterios de solvencia económica, financiera y la capacidad técnica o profesional exigidos en este PCP.
- No estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en este PCP.

- No haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.
- Pertenencia de las empresas a un grupo empresarial con indicación de las empresas que lo componen.
- **En el caso de empresas extranjeras**, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.4.1.2. Obligación de visitar los espacios e instalaciones objeto de licitación

Se estará a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego de Condiciones Particulares

7.4.1.3. Documento justificativo de la constitución de la garantía provisional.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los Licitadores hasta la formalización del contrato, independientemente de que el Licitador resulte Adjudicatario o no.

La garantía provisional será devuelta a los Licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al adjudicatario le será devuelta una vez se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

Su importe será el indicado en el Cuadro de Características.

Esta garantía podrá constituirse mediante:

- Cheque bancario conformado, indicando, asimismo, la fecha de vencimiento que será de SEIS (6) meses, con validación mecánica por entidad financiera a favor de ADIF, conforme a lo dispuesto en la Ley bancaria
- Aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo de este PCP.
- Transferencia a la cuenta bancaria de ADIF, E.P.E. BBVAESMMXXX ES67 0182 2370 4400 10190003

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7.4.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, u otra fórmula asociativa, deberán indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

El Licitador no suscribirá otra propuesta en agrupación temporal, u otras figuras asociativas, con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia lo ya descrito anteriormente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, u otras fórmulas asociativas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma solvencia y capacidad a la exigida en el PCP.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren estuviera incurso en prohibición de contratar a la fecha de presentación de ofertas.

Durante la vigencia del contrato, la modificación en la unión temporal o fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por ADIF. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En este caso, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por ADIF. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad y solvencia exigidas.

7.4.1.5. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

Los Licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Licitación o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. Si el Licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado o bien no la subsana, en su caso, se entenderá que ha retirado injustificadamente su oferta. Si

del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, quedará excluido del proceso de licitación.

La Mesa de Licitación podrá solicitar a los Licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del contrato.

7.4.2. Sobre B: Oferta Técnica.

En el caso de que la licitación se base en varios criterios de adjudicación, según disponga el Cuadro de Características, el Licitador deberá incluir en este sobre la Oferta técnica indicada en el citado Cuadro que estime necesaria para su valoración.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA

TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: (Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de licitación)

LICITADOR: (Nombre y NIF)

Fecha y Firma:

En ningún caso se incluirán en este sobre datos que permitan inferir la proposición económica del Licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el sobre C de oferta económica, pues de producirse, el Licitador quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la variación de las ofertas y el tratamiento igualitario de los Licitadores.

7.4.3. Sobre C: Oferta económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: (Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de licitación)

LICITADOR: (Nombre y NIF)

Fecha y Firma:

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el modelo de proposición económica facilitado como Anexo de este PCP.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ADIF estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica se registrará por lo establecido en el PCP.

8. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

8.1. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Licitación de ADIF procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A (Documentación Administrativa) y, en el caso de que se valoren criterios técnicos, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro de Características, sobre B (Oferta Técnica), con exclusión del Sobre C (Oferta Económica), y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo máximo de cinco días hábiles. La existencia de dicho defectos u omisiones subsanables se notificará por escrito a los interesados, el plazo antedicho comenzará el día siguiente al de la notificación.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios previstos en el PCP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

En las licitaciones con valoración técnica, esta se realizará antes de la apertura de las proposiciones económicas, elaborando informe preceptivo. No pasarán a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen la puntuación mínima establecida en el Cuadro de Características respecto a la valoración técnica. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficientemente claro para ADIF, solicitará su aclaración o ratificación antes de la valoración técnica definitiva.

En la fecha, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF, la Mesa de licitación comunicará, en su caso, los resultados del Informe de Evaluación Técnica resultante, incluyendo aquellos Licitadores que hayan resultado excluidos y las causas que motivan dicha exclusión.

A continuación, la Mesa de licitación procederá a la apertura y lectura pública del sobre C, para el caso de las ofertas admitidas. No serán abiertos los sobres presentados por los Licitadores excluidos ni aquellos cuya valoración técnica se encuentre en el intervalo de calidad técnica inaceptable por no haber superado el umbral mínimo fijado en el Cuadro de Características.

La Valoración Económica se realizará conforme a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego.

La valoración global de las proposiciones se calculará sumando las valoraciones obtenidas en la proposición económica y en la proposición técnica, en su caso.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los Licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

La Mesa de Licitación, tras la valoración global de las ofertas presentadas, procederá a formular la clasificación de las ofertas válidas en orden decreciente y requerirá al Licitador mejor clasificado para que aporte la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia establecidos en el Cuadro de Características y de los datos indicados en la declaración responsable presentada en el sobre A, según las pautas establecidas en el siguiente apartado, 8.2. "Acreditación documental del mejor clasificado".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, incluidas las subsanaciones que, en su caso, pudiera requerir la Mesa de Licitación, se entenderá que el Licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a recabar, en su caso, la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2. ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL MEJOR CLASIFICADO

La Mesa de Licitación requerirá al Licitador mejor clasificado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

8.2.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

Para acreditar su capacidad de obrar, los Licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Los empresarios individuales, fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I., o en su defecto el NIE.
- b) Los restantes empresarios:
 - Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, deberán recoger la prestación de los servicios afectos a los espacios e instalaciones objeto del presente PCP.

8.2.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

8.2.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con ADIF deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera mediante la presentación de la documentación que se especifica en el Cuadro de Características. Siendo esta acreditación común para todos los Licitadores.

8.2.4. Acreditación de no estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar.

El Licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes circunstancias, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Obligaciones tributarias:

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por el órgano competente.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una

declaración responsable del Licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si el Licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el Licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estando inscritas en el sistema de la Seguridad Social concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedidos por órgano competente según las disposiciones vigentes.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

8.3. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Licitación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del Licitador cuya oferta haya obtenido la mejor Valoración Global, tras comprobar que ha aportado, en tiempo y forma la documentación solicitada del apartado 8.2 “Acreditación documental del mejor clasificado”, quedando acreditados todos los requisitos previstos en el presente PCP.

Se procederá, por resolución del Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos o a otras causas que estuviesen fundadas.

ADIF podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los Licitadores.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

9. FIANZA Y GARANTÍA

Deberán constituirse las siguientes garantías:

9.1. FIANZA

Cuando sea de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el Adjudicatario deberá constituir una fianza por el importe establecido en el mismo.

Previa a la entrega del inmueble por parte de ADIF al Adjudicatario, este realizará la transferencia bancaria por la cantidad establecida.

El importe de la fianza será actualizado siguiendo los criterios establecidos en el Cuadro de Características.

9.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Esta garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato; de las penalizaciones impuestas al contratista y de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución. En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante ADIF, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por el importe indicado en el Cuadro de Características.

Durante la vigencia del contrato, el importe de esta garantía definitiva se actualizará cada 2 años de acuerdo con los importes de renta fija que se apliquen en cada año de revisión.

9.3. GARANTÍA ADICIONAL POR INVERSIÓN.

En caso de existir inversiones ligadas a la licitación, será de aplicación esta garantía que tiene como objetivo responder de la ejecución efectiva de las inversiones comprometidas en la licitación.

El importe de esta Garantía será la indicada en el Cuadro de Características, debiendo ser constituida en el momento de la firma del contrato. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya firmado el Acta de Comprobación y Conformidad de las obras asociadas.

Las garantías anteriores podrán constituirse mediante transferencia a la cuenta bancaria de ADIF, E.P.E. BBVAESMMXXX ES67 0182 2370 4400 10190003 o aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo normalizado que se acompaña en Anexo a este PCP.

10. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en el correspondiente documento, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo a este PCP. No obstante, el Adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos; en este caso el Adjudicatario se compromete a entregar a ADIF dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento.

ADIF remitirá al Adjudicatario el contrato en un plazo no superior a quince (15) días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, debiendo el Adjudicatario firmarlo y enviarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de uniones temporales de empresa (UTE) el plazo de firma y envío por el Adjudicatario no será superior a quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento.

El Adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato y dentro del plazo señalado por ADIF en la carta de adjudicación, la siguiente documentación:

- Resguardo de la/s garantía/s exigida/s en el Cuadro de Características.
- Justificante de haber constituido la Fianza, en su caso.
- Escritura de constitución de UTE, en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran, siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Tener contratados todos los seguros que, a fecha firma de contrato, sean requeridos de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características. Para aquellos otros seguros que sean requeridos durante la vigencia del contrato, si así se recoge en el citado Cuadro de Características, se deberá presentar comunicación escrita que acredite el compromiso de contratar estos seguros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta injustificadamente, procediéndose, en ese caso, a elevar al Órgano de Contratación la aprobación de una nueva adjudicación a favor del Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La nueva adjudicación será comunicada a todos los Licitadores, debiendo el Adjudicatario presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo señalado.

11. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente PCP y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*

- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, Seguridad Operacional e interoperabilidad ferroviaria.*
- *La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos*

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.*

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

12.1. RENTA FIJA ANUAL (RFA)

Se facturará de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características.

12.2. RENTA VARIABLE ANUAL (RVA)

En caso de ser de aplicación, se facturará de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características.

12.3. GASTOS Y CONSUMOS

Siempre que en él se recojan, se atenderá a las disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. FORMA DE PAGO

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal fin por el mismo, donde el pago de las facturas de ADIF deberá atenderse a su presentación.

Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable.

12.5. MODIFICACIÓN DE RENTA DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.) y que supongan una afectación significativa en la actividad llevada a cabo en los espacios arrendados, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente. Esta previsión será de aplicación exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Para los espacios identificados, en el supuesto que el Adjudicatario esté obligado a prestar servicios ferroviarios conexos por explotadores de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio.

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 20 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

- Para otros espacios para actividad logística, y siempre que se evidencie actividad ferroviaria:

Se entiende a los efectos previstos en el primer párrafo de este Apartado, que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 40 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

13. SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las posibles responsabilidades y riesgos que puedan derivarse por el uso de los espacios e instalaciones durante la vigencia del contrato. Dichos seguros deberán incluir también los posibles daños ecológicos y medioambientales que pudieran producirse en los espacios cedidos.

Todas las pólizas que contrate el Adjudicatario deberán incluir a ADIF como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Además, el Adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a verificar que sus subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes, sin que ello exima al Adjudicatario de su responsabilidad frente a Adif.

Estos seguros serán primarios y no contributivos en relación con cualquier otro seguro contratado por Adif.

En ningún caso, los seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario y derivadas del Contrato. El Adjudicatario será responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o motivado por la no cobertura de los daños, incluidas las

exclusiones de cobertura que fueran de aplicación. En cualquier caso, Adif nunca será responsable por límites deducibles o por limitaciones en el condicionado de las pólizas que contrate el Adjudicatario.

Las características y cuantías mínimas de los seguros que contrate el Adjudicatario podrán ser los siguientes:

En caso de ejecución de obras:

- **SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.**

Por importe de la cuantía de la obra o inversión que se va a realizar en los espacios e instalaciones cedidos, siendo beneficiario ADIF. El importe se encuentra recogido en el Cuadro de Características.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Por un importe igual al recogido en el Cuadro de Características, debiendo figurar en esta póliza como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la obra, imputables al Adjudicatario y a sus colaboradores. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general, patronal, subsidiaria de contratista o subcontratista, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse durante la ejecución.

La acreditación de la contratación de estos seguros requeridos durante la ejecución de las obras se realizará previa a la formalización del Acta de comprobación de replanteo e inicios de los trabajos de ejecución de las inversiones del Adjudicatario.

Durante la ejecución de la actividad desarrollada según los usos autorizados durante la vigencia del contrato:

El Adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que incluya las pólizas indicadas en los apartados siguientes para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del uso de las instalaciones y espacios de servicios cedidos, inclusive el daño ecológico y medio ambiental que pudiera producirse.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Por un importe igual al recogido en el Cuadro de Características. Este seguro garantizará la responsabilidad del Adjudicatario derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a ADIF u otros terceros, aunque estos hayan dirigido su reclamación directamente contra ADIF. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general o de explotación, patronal, profesional, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, derivada del transporte, la carga y la descarga, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse de la ejecución del Contrato.

En caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario como por el de ADIF, el seguro del Adjudicatario actuará en primer lugar.

- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS.**

Este seguro cubrirá, en caso de siniestro, todas las instalaciones, bienes y equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Adjudicatario, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, es decir, por el importe de la inversión, determinado en un importe igual al recogido en el Cuadro de Características, siendo beneficiario ADIF.

- **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la licitación.

La acreditación de estos seguros requeridos durante la ejecución de la actividad se realizará previo a la firma del contrato. En aquellos casos en los que no sea posible compatibilizar la ejecución de la actividad con la ejecución de obras previstas en el PCP, es decir, que previo al inicio de la actividad en los espacios e instalaciones objeto del contrato sea necesario la ejecución de obras por parte del Adjudicatario, la acreditación de la contratación de los seguros se realizará a la formalización del acta de comprobación y conformidad de las inversiones ejecutadas por el Adjudicatario, y firmadas junto con ADIF.

El Adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en este apartado.

El Adjudicatario proporcionará a ADIF una copia del certificado de las pólizas de seguros contratadas para acreditar su constitución y se compromete a remitir a ADIF, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de pago de las primas de las pólizas. El Adjudicatario se obliga igualmente a notificar a ADIF cualquier modificación en las pólizas o cambio de compañía aseguradora que pudiere suceder durante la vigencia del contrato.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya.

El Adjudicatario garantizará a ADIF la cobertura de los riesgos mencionados, desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

14. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a facilitar a ADIF cuanta información, de carácter global, precisase a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información en los términos que ambas partes podrán consensuar durante la ejecución del contrato.

15. RESPONSABILIDADES

15.1. ADIF.

A todos los efectos, ADIF es el titular de la TTM conservando las siguientes facultades:

- a) Definir las condiciones de acceso, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Determinar las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios e instalaciones de la TTM

ADIF seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios e instalaciones no cedidos en este PCP, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los espacios e instalaciones objeto de licitación, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la TTM.

15.2. ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de los siguientes aspectos:

- a) Definir e implantar las condiciones de explotación segura del inmueble arrendado.
- b) Asegurar en todo momento la coordinación con las empresas ferroviarias, de servicios y ADIF para una explotación ordenada, eficiente y segura de los espacios e instalaciones arrendados.

16. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En caso de que así se establezca en el Cuadro de Características, el Adjudicatario, en un plazo máximo de seis (6) meses y a su cuenta y cargo, permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con:

- La plataforma digital SIMPLE, salvo en aquellos usos no incluidos en la actividad de transporte y logística.
- Los sistemas de gestión de ADIF, una vez estén operativos, con el fin de compartir los informes / datos de actividad. En todo caso, y mientras no esté operativo, el Adjudicatario remitirá por escrito esta información a ADIF dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, y/o facilitará el acceso a su sistema de gestión con el fin de que ADIF pueda acceder a esta información y optar a su descarga en un formato requerido por ADIF.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. CONFIDENCIALIDAD

Las partes contratantes se comprometen a mantener la debida reserva respecto de aquellos datos e informaciones expresamente designados como confidenciales que se hayan facilitado con objeto de la formalización y/o ejecución del presente contrato, siempre que dicha designación no resulte excesiva o abusiva.

El deber de confidencialidad se aplicará respecto de la información o documentos que no sean públicamente accesibles, de forma que ninguna persona física o jurídica ajena al presente contrato pueda tener conocimiento de estos sin la previa autorización escrita y expresa de la parte afectada.

Sin embargo, no se podrá impedir el acceso público o divulgación de partes no confidenciales del presente contrato, de conformidad lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, sino únicamente a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

En este sentido, las partes, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetas al deber de confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con el tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los licitadores, al tiempo de presentar su oferta, indicarán expresamente qué documentos (o parte de estos) o datos, de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse de forma claramente identificable en el propio documento que tenga tal condición.

De igual modo, el contratista y demás personas intervinientes en la ejecución del contrato deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este que así se indique por el responsable del contrato, se haya dado el carácter de confidencial en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las obligaciones de confidencialidad estipuladas se aplicarán durante la vigencia del contrato, así como durante un plazo de CINCO (5) años inmediatamente posterior a su terminación.

17.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad contratante y los licitadores se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por la entidad contratante con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base de legitimación del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. Los datos no serán comunicados a terceros salvo por obligación legal.

Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra, como los de carácter identificativo, de representación y de contacto profesional que sean estrictamente necesarios para la finalidad que legitima el tratamiento de estos, que es la gestión del contrato.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de estos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, presentando una solicitud a través de las siguientes direcciones:

- **Para ADIF:**
 - Sede Electrónica: <https://sede.adif.gob.es>
 - Correo electrónico: dpd.adif@adif.es

- **Para XXXXXXXX (Entidad o persona adjudicataria del contrato):**
 - Sede Electrónica: (en su caso) xxxxxxxx
 - Correo electrónico: xxxxxxxx

Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que dispongan de este, si desean aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que consideren vulnerados sus derechos.

18. INSPECCIÓN

ADIF se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios arrendados en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar, en todo caso, el acceso y aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente PCP, le sean requeridos.

Esta inspección se realizará de acuerdo con los procedimientos que ADIF tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos

laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

19. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares

20. OBRAS E INVERSIONES.

Toda obra que realizar en los espacios e instalaciones arrendados será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de ADIF, previa al inicio de las mismas.

20.1. ACTUACIÓN EN ZONA DE NO AFECCIÓN FERROVIARIA

Para estos casos, la documentación se presentará al Director del Contrato, que coordinará internamente las actuaciones necesarias para la autorización de las mismas.

Para estas actuaciones el Adjudicatario deberá presentar un proyecto constructivo que será de cuenta y cargo del Adjudicatario, redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, justificando el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, para la autorización de ADIF. En ningún caso se podrán ejecutar las obras sin que exista un proyecto constructivo autorizado por ADIF.

ADIF podrá aprobar o denegar dicha autorización de forma razonada, en un plazo de 1 mes desde la fecha de remisión de toda la información y documentación completa cuando se trata de actuaciones en zona de no afección ferroviaria, en proyectos de presupuesto inferior a 500.000€ y de 2 meses en el caso de proyectos de presupuesto > 500.000€. En caso de requerir ADIF la aportación de documentación adicional o la subsanación de deficiencias y así cumplir con los requisitos técnicos señalados, se recogerá también expresamente la suspensión del plazo para notificar la citada autorización hasta que se produzca la subsanación. En caso de que no se subsanen estas deficiencias, en el plazo máximo de 3 meses, ADIF hará acta de desacuerdo con las mismas y podrá resolver el contrato sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

Según la naturaleza de las inversiones a realizar, el proyecto de construcción deberá contener con la precisión necesaria, los documentos que permitan ejecutar las obras sin la intervención de su autor o de sus autores. EL CONTENIDO MÍNIMO será:

- a) Memoria descriptiva, expresando las necesidades a satisfacer, las características de las instalaciones existentes, la justificación de la solución proyectada (técnica, funcional y económica), la descripción de las actuaciones que contempla el proyecto, incluyendo accesos, materiales, situaciones provisionales y medidas de coordinación para no afectar a

la explotación, métodos de cálculo y ensayos análisis de posibles afecciones medioambientales, cumplimiento de normativa, plazo, resumen de presupuesto y equipo redactor.

- b) Anejos a la memoria que sean necesarios (datos, cálculos, etc.). Como mínimo deberá contener los siguientes:
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
 - Estudio de Seguridad y Salud
 - Anejo específico en el que se concluya si la solución proyectada afecta o no a la seguridad operacional ferroviaria, y en caso afirmativo, si, a tenor del análisis del proyecto, el diseño ha incorporado las medidas de seguridad necesarias para que todos los peligros identificados queden en un adecuado nivel de control, de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136 de la Comisión de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo
- c) Documentación gráfica (planos, esquemas, fotos, etc.) que, de acuerdo con la naturaleza del mismo, el autor considere necesarios para que la obra quede definida y puedan deducirse de ella las mediciones que sirvan de base al presupuesto de la obra. Este documento vendrá fechado y firmado por el autor del proyecto.
- d) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se describan detalladamente las actuaciones a realizar y se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición, abono y control de calidad de éstas.
- e) Presupuestos, con mediciones detalladas, cuadros de precios unitarios, descompuestos, medición y presupuesto, resumen del presupuesto por capítulos, presupuesto de ejecución material, porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA y con IVA).
- Para la elaboración del presupuesto se utilizarán bases de precios de referencia (ADIF, Precio Centro del COAATG, o similar).
- f) Plan de ejecución de las obras.
- g) Cualesquiera otros documentos que, en atención al especial carácter de las obras, se consideren necesarios.

Por último, dependiendo del tipo de proyecto de construcción, el órgano competente para su aprobación podrá suprimir, motivadamente, alguno de los documentos o anexos expresados en el apartado anterior o, reducir su extensión o condiciones, siempre que se garantice la definición, ejecución y valoración de las obras.

20.2. ACTUACIÓN EN ZONA DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Para este supuesto y según la Ley 38/2015 del Sector ferroviario (LSF), se deberá solicitar autorización previa en el siguiente enlace que figura en la página web de ADIF, aportando la documentación especificada en dicho enlace.

<https://www.adif.es/solicitud-de-actuaciones-en-zona-de-afeccion-del-ferrocarril>

Se enviará copia de la solicitud al Director del Contrato para que tenga conocimiento de la misma.

ADIF, tras analizar la solicitud y documentación presentada por el Adjudicatario, podrá solicitar documentación adicional (a título informativo se puede considerar el CONTENIDO MÍNIMO indicado en el punto anterior), en caso de que la actuación prevista requiera proyecto para su ejecución.

Una vez recibida y comprobada por ADIF toda la documentación e información necesaria para su tramitación, en caso de existir aspectos a subsanar o documentación a aportar, el Adjudicatario dispondrá para ello de 10 días hábiles desde la fecha en la que ADIF realice este requerimiento de subsanación.

En caso de conformidad, ADIF comunicará al Adjudicatario el inicio del correspondiente expediente administrativo para proceder al estudio de viabilidad de la solicitud del Adjudicatario y otros trámites administrativos, necesarios para la notificación de ADIF de la resolución de autorización de actuaciones del Adjudicatario en las zonas de afección ferroviarias. A título informativo el tiempo estimado para la tramitación de estos expedientes es de 3 meses, siempre que no existan causas de suspensión del plazo por requerimientos de subsanación o documentación a aportar por el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

20.3. HITOS SIGNIFICATIVOS

Los hitos significativos de las actuaciones se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo

Se procederá de acuerdo con los plazos estimados recogidos en los Apartados anteriores.

b) Solicitud de autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al área de autorizaciones vía web, previa coordinación con el Director del Contrato.
2. Si no es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al Director del Contrato adjuntando proyecto constructivo.

c) Autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, se obtendrá con la Resolución de autorización por el órgano competente y notificación al Adjudicatario.
2. Si no es en zona de afección, mediante Acta de autorización del Director del Contrato.

d) Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

Documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

Deberá firmarse en un plazo máximo de 2 meses desde la Autorización de las obras.

e) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivas para su realización por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa y procedimientos de ADIF que le sean de aplicación.

Deberá nombrar un responsable técnico competente para la ejecución de las mismas.

ADIF podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de ADIF de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

f) Acta de comprobación y conformidad con las obras

Finalizadas las obras, documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales, si los tuviera.

La conformidad por parte de ADIF con el proyecto y las obras no es una aprobación técnica de las soluciones proyectadas ni de la correcta ejecución de las mismas y no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por las soluciones técnicas elegidas ni por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

Por último, las obras deberán estar ejecutadas obligatoriamente en un plazo no superior al indicado en el Cuadro de Características, para cuando se refiera a zonas de no afección ferroviaria desde la firma del Acta de inicio de trabajos, salvo acuerdo expreso entre las partes. En el supuesto de intervenciones en zonas de afección ferroviaria, el plazo de ejecución de obra se ajustará a lo que contemple al respecto el Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

20.4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que se trate de obras que modifican elementos de la infraestructura ferroviaria de titularidad de ADIF, el proyecto deberá adecuarse a la normativa técnica de ADIF recogida en el “Catálogo de Normativa Técnica de ADIF”, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección de la página web de ADIF. Considerándose este un repositorio oficial con soporte y actualización permanente

<https://www.adif.es/documents/20124/3371563/CatalogoNormativaTecnica.pdf>

Estando disponible en la siguiente dirección un buscador oficial con acceso a la base de datos de Normativa Técnica de ADIF.

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

20.5. INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO

Las inversiones a realizar por el Adjudicatario deberán ser aprobadas por ADIF, siendo obligatorio que el presupuesto del proyecto presentado por el Adjudicatario, y autorizado por ADIF, incluya el tipo de inversiones, importes máximos aprobados (la: Inversión aprobada) y cuadros de amortización acordados en los términos recogidos en este PCP.

A la finalización del contrato se actuará de acuerdo con lo recogido en el apartado “Efectos de Resolución y extinción” de este PCP.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las necesidades, las inversiones se clasifican en dos grupos:

20.5.1. Inversiones en instalaciones desmontables

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que no forman parte, necesariamente, del inmueble, sin que permanezcan en la misma a la finalización del contrato. Estas inversiones no quedarán garantizadas por ADIF.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar los espacios arrendados en las mismas condiciones en las se le entregaron, salvo acuerdo entre las partes, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble. No obstante, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF.

20.5.2. Inversiones en instalaciones fijas

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que formarán parte del inmueble a la finalización del contrato, debiendo quedar totalmente amortizadas a efectos contables, durante la vigencia del contrato.

Las inversiones en instalaciones fijas quedarán garantizadas por ADIF, siempre que considere que son útiles para el inmueble en el futuro, dejando constancia tanto de la autorización para la ejecución del proyecto, como de la realización efectiva del mismo.

Los importes garantizados no podrán ser, en ningún caso, superiores a los aprobados en el Acta de Conformidad de Proyecto, siendo los importes garantizados los que se especifiquen en el Acta de Conformidad de Inversión, como importe realizado.

En el caso de que ADIF no considerase su utilidad futura, pero autorizase su ejecución, el Arrendatario podrá optar por realizarlas, pero los importes invertidos no serán garantizados, a efectos de lo previsto en este Apartado.

ADIF sólo autorizará la ejecución de inversiones en instalaciones fijas que se amorticen dentro del plazo de vigencia del contrato, sin que por tanto queden valores pendientes de amortizar a su finalización.

A la finalización del contrato, estas inversiones en instalaciones fijas quedarán en posesión de ADIF, salvo aquellas que ADIF haya autorizado y no las haya considerado de interés futuro debiendo estar retiradas o demolidas por el Adjudicatario antes de la fecha de finalización del contrato.

Aquellas que queden en disposición de ADIF, revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF, a excepción del supuesto a) del Apartado 30. “*Causas de resolución y extinción*” de este Capítulo del PCP que se procederá de acuerdo con lo descrito en este supuesto.

20.5.2.1. Importe Garantizado

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \times M_p}{D_u}$$

Donde:

- **I_g**, es el importe garantizado. Este importe no podrá ser superior al importe aprobado.
- **I_v**, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al inmueble arrendado. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada, I_a).
- **M_p**, es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, que en ningún caso deberá-- ser superior al fin de la vigencia del contrato, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF.
- **D_u**, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF.

Para determinar el Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a ADIF las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de ADIF, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

20.5.2.2. Derechos sobre el importe garantizado

- a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de ADIF una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I_g). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.
- b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I_g) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de ADIF.

21. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P. 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP, que se adjuntan como anexo.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

22. CALIDAD

El Adjudicatario deberá disponer de un Plan de Calidad, que deberá ser presentado y autorizado por ADIF en los primeros seis meses de vigencia del contrato y que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo, para asegurar la planificación, control y mejora de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para la adecuada gestión y explotación de los espacios e instalaciones puestos a disposición del Adjudicatario.

23. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en los espacios cedidos o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

24. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO

Previo al inicio de la actividad, en el caso de que las actividades que se vayan a desarrollar en los espacios e instalaciones del Adjudicatario tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario, éste estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Para ello deberá tener cuenta las siguientes cuestiones:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que presten servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El Anexo de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional

complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.

- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 y Reglamento de Ejecución (UE) 1136/2015 de 13 de julio de 2015 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.
- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.
- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

25. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en los espacios arrendados.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de ADIF de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

26. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**
 - Gestionar los servicios a prestar y realizar la actividad de acuerdo con las mejoras prácticas, cumpliendo en todo momento, y hacer que sus subcontratistas – si los hubiere - cumplan plenamente, la normativa medioambiental vigente (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la gestión de los servicios, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de ADIF. El Adjudicatario mantendrá, en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.
 - El Adjudicatario se compromete a que todo su personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético, si así hubiese recogido en su oferta u otras medidas a implantar durante la vigencia del contrato. Igualmente se compromete a difundir a su personal y hacer cumplir la información que en su caso le facilite ADIF de aquellas medidas de ahorro energético implantadas por ADIF y medidas de reducción de generación de residuos en la Terminal de Transporte de Mercancías.
 - Informar expresamente durante la vigencia del contrato a ADIF sobre cualquier incidente o circunstancia que pudiera tener impacto medioambiental, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan. Específicamente, en caso de

accidente o incidente con riesgo de afección al suelo y/o a las aguas por vertido de sustancias contaminantes el administrador de infraestructuras ferroviarias, como titular de los terrenos afectados, estará obligado a comunicar a las Administraciones Públicas competentes el hecho, y a actuar conforme a sus requerimientos y a la legislación vigente en materia de suelos contaminados, pudiendo adoptar las medidas necesarias en cuanto a restricción del tráfico de trenes. El Adjudicatario, estará obligado a colaborar con ADIF en la medida que le corresponda (bien como causante del accidente y/o bien como gestor de la sustancia contaminante) para el restablecimiento de la situación inicial.

- Informar, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.
- Adoptar sin demoras las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a Adif de las mismas. El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.
- Retirar, por su cuenta y cargo, todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a ADIF de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos
- Presentar al inicio de la actividad, un Plan de Control Ambiental a ejecutar durante la ejecución de los trabajos, que desarrollará los siguientes aspectos:
 - Identificación de los aspectos ambientales de la actividad (consumos de agua, energía y productos, producción de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, ruido, etc.)
 - Seguimiento ambiental donde se detallarán las medidas de control de cada aspecto ambiental identificado. Indicando la periodicidad de las mediciones y método de medida.
 - Medidas de corrección y mejora ambiental.

Los responsables de gestión ambiental de ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. En particular, durante la fase de explotación el Adjudicatario presentará Curriculum Vitae (CV) detallado donde conste la formación recibida por el personal que adscribirá al contrato, así como certificado acreditativo de la formación recibida indicando al menos título de la formación, duración en horas y entidad que ha impartido la formación. Deberán acreditar haber recibido al menos, un curso de sensibilización ambiental y si en la adjudicación del contrato se han valorado criterios de adjudicación medioambientales, tales como eficiencia del consumo de energía eléctrica y lucha contra el cambio climático, la formación incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con la huella de carbono de la ejecución del contrato, con los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización, así como las medidas de reducción, absorción de CO2 y compensación, con el control de los consumos (de recursos, agua, luz, etc.) y ahorro energético, así como con las características ambientales de los productos y utensilios ecológicos que va a utilizar. Dicha formación deberá tener una duración mínima de [10] horas.

Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

Todos estos requisitos por cumplir se incluirán en un Plan de Medioambiente, que deberá ser presentado y autorizado por ADIF en los primeros seis meses de vigencia del contrato y que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo. Este plan deberá contener, además de lo anterior u otros aspectos a incluir por el Adjudicatario, al menos, la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a ADIF aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones del Adjudicatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a ADIF los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

Para el cumplimiento de este Plan de Medioambiente, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Medioambiente, que deberá estar implantado antes de finalizar el primer año de vigencia de contrato. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y preparados para ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

27. SUBARRIENDO O CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá subarrendar o ceder, total o parcialmente, el contrato que se derive de la licitación, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición contractual y/o derechos u obligaciones que se deriven del contrato, salvo autorización previa y expresa de ADIF. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno. En todo

caso, para que el Adjudicatario pueda subarrendar o ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF autorice, de forma previa y expresa, el subarriendo o la cesión.
- b) Que el subarrendatario o cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF y la solvencia técnica y económica- financiera que resulte exigible, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el Adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El subarrendatario o cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En el supuesto de modificación significativa de la composición societaria de la sociedad o cesión del control efectivo de la misma, al margen de cumplir los requisitos anteriormente indicados, deberá obtenerse la previa autorización de ADIF, mediante solicitud por escrito. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno y, en caso, de autorizar la modificación podrá requerir la constitución de garantías adicionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Tendrán la consideración de modificaciones significativas aquellas que supongan la transmisión de acciones o participaciones que representen al menos el 50% del capital social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Adjudicatario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida en el presente PCP, o si las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato con las condiciones de solvencia necesarias, en los términos anteriores, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Adjudicatario.

ADIF tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 % en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la superficie cedida.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

28. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los Licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.

c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

29. PENALIZACIONES

Además de aquellas penalizaciones recogidas en Apartados específicos de este PCP, igualmente estarán sujetas a penalizaciones los siguientes incumplimientos:

INCUMPLIMIENTO LEVE

Tendrá la consideración de incumplimiento leve, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento grave o muy grave.

Se definen como incumplimiento LEVE, las siguientes:

- a. Relativas a Planes específicos u otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo:
 - Por no disponer de un Plan de Calidad según se establece en el apartado 22 de este PCP.
 - Por no disponer de un Plan de Mantenimiento según se establece en el apartado 19 de este PCP.
 - Por no disponer de un sistema de gestión medioambiental y su correspondiente plan de control, según se establece en el Apartado 26 de este PCP siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 26 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 21 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el apartado 25 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
- b. Por no cumplir cualquier otra obligación recogida en este PCP, y no estén consideradas como grave o muy graves.

INCUMPLIMIENTO GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o muy grave.

- a. Por no cumplir el Adjudicatario la obligación de facilitar a ADIF el acceso a los espacios e instalaciones y/o no aportar cuantos datos y/o documentos sean requeridos por ADIF, y/o no resolver las anomalías tan pronto sean comunicadas, según se establece en el apartado 18 de este PCP.

- b. Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo:
- Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 26 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 21 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el apartado 25 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
- c. En el caso de que exista oferta técnica, por incumplimiento de los compromisos incluidos por el Adjudicatario en el Sobre B Oferta Técnica.
- d. La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo de tres meses consecutivos o de cinco en un año. En el primer supuesto, el segundo incumplimiento cometido en un periodo de tres meses consecutivos dará lugar al pago de las penalizaciones previstas para las infracciones graves. De la misma forma, en el segundo supuesto, el quinto incumplimiento leve en un año será penalizada con las cantidades previstas para los incumplimientos graves, sin perjuicio de las que correspondan por los incumplimientos leves.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o grave.

- a. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
- Por no disponer de un Procedimiento de Gestión de Seguridad en la fecha de inicio de explotación de los servicios ferroviarios autorizados, según se establece en el punto 24 del Capítulo III de este PCP.
- b. Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo
- Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 26 del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 21 del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el apartado 25 del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento

administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.

- c. La reiteración de dos incumplimientos graves en un periodo de tres meses consecutivos, o de cinco en un año.

En todos los casos, ADIF actuará del siguiente modo:

1. Cuando se detecte un incumplimiento, ADIF notificará por escrito el incumplimiento detectado instando a su resolución en un plazo no superior a 30 días naturales, salvo cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, a contar a partir del día siguiente a la fecha de comunicación.

En casos excepcionales, ambas partes podrán acordar un plazo diferente siempre que, tras evaluar el tiempo previsto para su resolución así lo justifique.

En este sentido, el Adjudicatario remitirá informe que justifique y acredite, en su caso, las causas del incumplimiento, y las medidas adoptadas que permiten evidenciar su resolución en el plazo indicado anteriormente.

2. En caso de no subsanación del incumplimiento, ADIF procederá según se indica a continuación:

- Un incumplimiento leve no resuelto pasará a tener consideración de grave. El adjudicatario dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
- Un incumplimiento grave no resuelto pasará a tener consideración de muy grave. Dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
- Un incumplimiento muy grave no resuelto según los plazos establecidos supondrá una penalización adicional del 15% sobre la Renta Total Anual vigente en el momento del incumplimiento en los espacios e instalaciones objeto de licitación, pudiendo disponer nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes. Si dicho incumplimiento persiste será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 30 del Capítulo III de este PCP.

3. En caso de subsanación del incumplimiento, ADIF procederá, en su caso y atendiendo a las evidencias aportadas que justifican la resolución de la incidencia, a levantar la correspondiente acta, aplicando la penalización correspondiente.

Los importes de estas penalizaciones se calculan en base a un porcentaje sobre la renta total anual vigente en el momento del incumplimiento en los espacios e instalaciones objeto de licitación, y son las siguientes:

- Un incumplimiento leve supondrá una penalización igual al 1% sobre la renta total anual vigente en el momento del incumplimiento en los espacios e instalaciones objeto de licitación, por cada incumplimiento detectado.
- Un incumplimiento grave supondrá una penalización igual al 5% sobre la renta total anual vigente en los espacios e instalaciones objeto de licitación, por cada incumplimiento detectado.
- Un incumplimiento muy grave supondrá una penalización igual al 15% sobre la renta total anual vigente en los espacios e instalaciones objeto de licitación, por cada incumplimiento detectado.

Estas penalizaciones, una vez resueltas los incumplimientos, se emitirán en factura independiente en el mes

siguiente de firma de acta de incidencia.

Por último, la imposición de estas penalizaciones no impedirá, llegado el caso, la posterior reclamación de los daños y perjuicios causados por el Adjudicatario.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato, además de las previstas en el presente PCP u otras específicas que pueda recogerse en el Cuadro de Características, las siguientes:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, ADIF comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de 6 meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b. En materia de actividades, obras, usos, subarrendos y cesiones que deben ser autorizados por Adif:
- i. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por ADIF, así como -la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de ADIF.
 - ii. Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de ADIF. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de ADIF en concepto de indemnización.
 - iii. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
 - iv. Por ceder o subcontratar el espacio total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización.
- c. En materia de obligaciones dinerarias asumidas por el Adjudicatario:
- i. Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
 - ii. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
 - iii. Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
 - iv. Por no facilitar los datos de actividad con carácter mensual necesarios para realizar la facturación de la Renta Variable, en su caso.
- d. Relativas a un proyecto comprometido:

- i. Por incumplimiento del proyecto autorizado por ADIF.
 - ii. Por incumplimiento de aquellos compromisos recogidos en este PCP.
 - iii. Por no finalizar las obras en la fecha en el plazo máximo establecido en este PCP, salvo causa extraordinaria debidamente justificada y autorizada por ADIF.
- e. Relativas a incumplimientos muy graves:
- i. Por no resolver incumplimientos muy graves según los plazos descritos en el Apartado 29 “Penalizaciones”.
 - ii. Por dos incumplimientos muy graves en un año.

En todos los supuestos contemplados, a excepción del supuesto “a.”, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, ADIF notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días naturales. En caso de no ser subsanado por el Adjudicatario, ADIF podrá comunicar la resolución del contrato y cobrar una penalización equivalente a la anualidad de la renta del año en curso, todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de resarcir a ADIF en todos los daños y perjuicios que hubiera podido causar. Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- b) Por petición expresa del Adjudicatario, excluidos los supuestos antes descritos, que deberá comunicarla a ADIF, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, ADIF cobrará una penalización equivalente a la renta equivalente a ocho mensualidades del año en la que se solicite dicha resolución anticipada.

Además, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- c) El incumplimiento de la inversión mínima obligatoria, si la hubiere.

31. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio e instalaciones libre y expedita a disposición de ADIF. Estos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados por ADIF, salvo en los supuestos de inversiones en instalaciones fijas contemplados en el apartado 20.5.2 “Inversiones en instalaciones fijas” o preceptivo acuerdo entre las partes.

Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo ADIF ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones, incluido la no retirada de los medios de producción, conllevará una penalización por la cantidad equivalente al 20% de la renta fija mensual del año corriente por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar ADIF la garantía establecida al efecto.

Una vez resuelto el contrato, ADIF tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Por último, el Adjudicatario, durante los seis (6) meses anteriores a la finalización del contrato y siempre que medie el oportuno aviso, deberá mostrar todos los espacios e instalaciones objeto de contrato a otros posibles Licitadores. Todo ello con el fin de que los posible Licitadores puedan realizar con absoluta objetividad su oferta.

32. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Antes de la finalización del contrato, y una vez publicado por ADIF una nueva licitación de los espacios e instalaciones objeto de este contrato, el Adjudicatario de esta licitación estará obligado, bajo su responsabilidad, a proporcionar información a cualquiera de los posibles Licitadores que lo solicitasen, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales a un nuevo Adjudicatario de esta nueva licitación. A modo de ejemplo, como parte de esta información se aportarán los listados del personal objeto de subrogación, indicándose al menos: Convenio Colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.